

Continuamos explicando en este guión radiofónico las particularidades del derecho procesal y de la administración de justicia según lo que resulta del nuevo Estatuto del País Vasco. Y decíamos en el anterior que el capítulo tercero del título segundo que versa sobre la administración de justicia en el País Vasco considera diversas materias. En primer término, la organización de la administración de justicia. Esta...

La organización, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, culminará en un Tribunal Superior con competencia en todo el territorio de la comunidad autónoma y ante el que se agotarán las sucesivas instancias procesales. Este Tribunal Superior se estructurará de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. El presidente del Tribunal será nombrado por el Rey. También dedica un párrafo a establecer la intervención en el ámbito de las demarcaciones judiciales. La comunidad autónoma participará en la organización de las demarcaciones.

...de las aplicaciones judiciales de ámbito inferior a la provincia y en la localización de su capitalidad, fijando en todo caso su delimitación. ...contiene una referencia al que fue debatido tema durante las sesiones parlamentarias dedicadas a la Constitución, de la participación ciudadana en la Administración de Justicia. En la comunidad autónoma, dice el Estatuto, se facilitará... ...el ejercicio de la acción popular y la participación en la Administración de Justicia mediante la institución del jurado en la forma y con respecto a aquellos procesos penales...

que la ley procesal determine. Otras particularidades afectan al nombramiento del personal judicial. El nombramiento de los magistrados, jueces y secretarios se efectuará en la forma prevista en las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial. Se instituyen como méritos preferentes el conocimiento del derecho foral vasco y del euskera sin que pueda establecerse excepción alguna por razón de naturaleza o de vecindad. Estos méritos, pues, deberán de ser valorados en las oposiciones, en concursos. Pensamos.

dado el orden actual más bien en los concursos, aunque todo dependerá del sistema que establezca la ley orgánica para acceder a puestos judiciales en el País Vasco. A instancias de la comunidad autónoma, el órgano competente deberá convocar a los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes de magistrados, jueces y secretarios en el País Vasco, de acuerdo con lo que disponga la ley orgánica del Poder Judicial. Respecto al tema de la Policía Judicial, el artículo 36 señala que la Policía Autónoma Vasca, en cuanto actúe como Policía Judicial, estará al servicio y bajo la dependencia de la Administración de Justicia en los términos que dispongan las leyes procesales.

Y, por último, el Estatuto señala que la comunidad autónoma y el Ministerio de Justicia mantendrán la colaboración precisa para la ordenada gestión de la competencia asumida por el País Vasco en estas cuestiones. Nada más. Gracias.